CLM/JRV/FMM

ORDENA PAGO DE LOS SERVICIOS QUE INDICA PRESTADOS POR EL PROVEEDOR EDENRED CHILE S.A. AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO,

EXENTA Nº 4295 21.10.2013

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum Nº 03/795 de la Jefatura del Departamento de Administración General, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 24 de septiembre de 2013, que acompaña documentos y expediente de pago de los servicios prestados por el proveedor Edenred Chile S.A.; y antecedentes completos recibidos con fecha 04 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, mediante Resolución Exenta N° 6004, de 30 de diciembre de 2011, se aprobó el contrato celebrado entre este Servicio y el proveedor Edenred Chile S.A., RUT N° 96.781.350-8, para la prestación del servicio de administración de los beneficios de sala cuna y jardín infantil para el Consejo.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato aprobado, éste se renovó automáticamente por un nuevo período de 1 (un) año, hasta el día 31 de diciembre de 2013, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Que, para el pago de los servicios contratados el Consejo dispone de un monto máximo anual de $75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos), impuestos incluidos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del contrato aprobado, emitiéndose al efecto la Orden de Compra N° 1725-247-SE13 para el período correspondiente al año 2013.

Que, a su vez, el Consejo dictó la Resolución Exenta N° 699, de 13 de febrero de 2013, en cuya virtud este Servicio reconoce el beneficio de sala cuna y/o jardín infantil en favor de las/los funcionarias/os y trabajadoras/es que individualiza para el período correspondiente al año 2013.

Que, advirtiendo el Consejo que el señalado monto máximo anual dispuesto no alcanzaría a cubrir los servicios a prestar por el proveedor durante el año 2013, se levantó el proceso de Licitación Pública ID N° 1725-74-LP13, aprobado por Resolución Exenta N° 2114, de 03 de junio de 2013, el que fuera adjudicado mediante Resolución Exenta N° 3033, de 01 de agosto de 2013, y finalmente aprobándose el contrato celebrado el 20 de agosto de 2013 con el proveedor adjudicado por Resolución Exenta N° 3764, de 16 de septiembre de 2013.

Que, por su parte, y por los servicios correspondientes al mes de agosto de 2013, el proveedor Edenred Chile S.A. emitió las facturas N° 10111 y N° 439798, ambas de 27 de agosto de 2013, por un monto de $8.373.362.- (ocho millones trescientos setenta y tres mil trescientos sesenta y dos pesos), acompañando la correspondiente nómina mensual definitiva de atención de los menores beneficiados, de acuerdo a lo estipulado en la letra k) del numeral 1. de la cláusula segunda del contrato aprobado por la precitada Resolución Exenta N° 6004, de 2011.

Que, por los servicios prestados por el proveedor durante el mes de agosto de 2013, se emitió la correspondiente acta de recepción conforme, de fecha 03 de septiembre de 2013, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula tercera del contrato aprobado por Resolución Exenta N° 6004, de 2011.

Que, teniendo presente el período en que fueron efectivamente prestados los servicios –agosto de 2013- correspondientes a las señaladas facturas N° 10111 y N° 439798, las mismas fueron imputadas a la precitada Orden de Compra N° 1725-247-SE13, toda vez que a esa fecha aún no se hallaba totalmente tramitada la resolución aprobatoria del contrato adjudicado en virtud del proceso de Licitación Pública ID N° 1725-74-LP13, lo que ocurrió definitivamente con fecha 16 de septiembre de 2013 mediante Resolución Exenta N° 3033.

Que, sin embargo, la disponibilidad presupuestaria correspondiente a la Orden de Compra N° 1725-247-SE13 para pagar al proveedor los servicios efectivamente prestados durante el mes de agosto de 2013 asciende a la cifra de $6.980.779.- (seis millones novecientos ochenta mil setecientos setenta y nueve pesos), y el monto total de las facturas N° 10111 y N° 439798 alcanza un total de $8.373.362.- (ocho millones trescientos setenta y tres mil trescientos sesenta y dos pesos), generándose así un saldo insoluto de $1.392.583.- (un millón trescientos noventa y dos mil quinientos ochenta y tres pesos).

Que, habiéndose certificado la prestación efectiva de los referidos servicios de administración de beneficios de sala cuna y jardín infantil por parte del proveedor durante el mes de agosto de 2013, y de no mediar alguno de los mismos, se configuraría un enriquecimiento ilícito para el Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario ordenar el pago de los servicios efectivamente prestados por el proveedor Edenred Chile S.A. durante el mes de agosto de 2013, para lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en las Resoluciones Exentas N° 6004, de 2011, y N° 1963, N° 2520, N° 2114, N° 3033 y N° 3764, todas de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Administración General la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al proveedor Edenred Chile S.A., RUT N° [redacted]

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez certificado lo señalado en el artículo primero, y atendida el acta de recepción conforme de los servicios prestados, páguese por el Departamento de Administración General al proveedor Edenred Chile S.A., RUT N° [redacted] o a quien sus derechos represente, el valor de sus servicios descritos en las facturas N° 10111 y N° 439798, por un monto total de $8.373.362.- (ocho millones trescientos setenta y tres mil trescientos sesenta y dos pesos chilenos), impuestos incluidos.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demande cumplir la presente resolución exenta a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 008, correspondiente a "Salas cunas y/o jardines infantiles", de la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público del año 2013.

ARTICULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES ★★ DEPARTAMENTO JURIDICO

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL ★ MINISTRO PRESIDENTE ★ DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL
Resol. Nº 04/732
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA